

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 3 de diciembre de 1932.

AÑO LXVIII—NUMERO 22153
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 38 de 1932, por la cual se reforma la Ley 28 de 1931	481
Ley 39 de 1932, por la cual se honra la memoria del primer Arzobispo de la República, doctor Fernando Caicedo y Flórez	482
Ley 40 de 1932, sobre reformas civiles (registro y matrícula de la propiedad y nomenclatura urbana)	482
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución ejecutiva número 49 de 1932, sobre personería jurídica	485
Resolución ejecutiva número 59 de 1932, por la cual se aprueba otra del Gobernador de Caldas	485
Contrato sobre arrendamiento de algunos locales situados en Bucaramanga y Socorro, para oficinas del Poder Judicial..	485
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Resolución por la cual se aprueba otra dictada por el Administrador General de los Ferrocarriles Nacionales, que reconoce el valor de la cuota del seguro de Soledad Cortés	486
Resolución por la cual se reforma la de fecha 21 de marzo del corriente año, dictada en las diligencias de seguro de Victorio Cortés	486
Resolución por la cual se reforma otra dictada por el Administrador de la Aduana de Cartagena, que reconoce el valor de una indemnización por un accidente del trabajo..	486
Resolución por la cual se aprueba otra dictada por el Administrador General de los Ferrocarriles Nacionales, que reconoce el valor de una pensión mensual vitalicia de jubilación al obrero Policarpo de J. Olano	486
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resolución número 289 de 1932, por la cual se declara inhábil para ejercer cargo alguno en los ramos Postal y Telegráfico a la Telegrafista Administradora de Correos de Tabio, señora Margarita M. de Pulido	487
Resolución número 294 de 1932, por la cual se declara responsable de la pérdida o extravío de un recomendado al señor Raimundo Aguirre Agudelo, contratista de la línea Sur, 1ª sección, y se decreta una indemnización	487
Avisos oficiales	488

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE

Volumen 3º

Extractada, compilada y anotada por Fernando Garavito A., Relator de la Corte.

Años de 1919 a 1926, inclusive.

Esta importante obra de más de mil páginas, precedida de una nota sobre *Tecnicismo Jurídico*, y seguida de una lista de las disposiciones que han sido declaradas inexequibles por la Corte Suprema desde 1919 hasta 1928, está de venta en la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 9ª, número 188, a \$ 3-50 el ejemplar en rústica.

PODER LEGISLATIVO

LEY 38 DE 1932

(noviembre 30)

“POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY 28 DE 1931”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refieren los artículos 29 y 30 de la Ley 28 de 1931, se hará en los tres primeros meses de cada año. Los comerciantes por mayor estarán obligados a pagar por derechos de inscripción la suma de cinco pesos (\$ 5) y un peso (\$ 1) los comerciantes por menor. Para hacer estas clasificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Comercio. Las sumas provenientes de estos derechos ingresarán a la caja de la respectiva Cámara.

Artículo 2º El artículo 6º de la Ley 28 de 1931, quedará así:

“La primera elección de miembros de Cámaras de Comercio, tanto para las que se funden como para la renovación de las existentes, se hará libremente por los principales comerciantes e industriales de la respectiva jurisdicción, y por las personas mencionadas en el artículo anterior (5º de la Ley 28).

“Las elecciones posteriores se harán por las personas inscritas en el registro de afiliados de la respectiva Cámara.”

Artículo 3º Queda en estos términos reformado el artículo 32 de la Ley 28 de 1931.

Dada en Bogotá a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Senado, MARCO A. AULI—El Presidente de la Cámara de Representantes, MISAEL PASTRANA—El Secretario del Senado, Odilio Vargas—El Secretario de la Cámara de Representantes, Horacio Valencia Arango.

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 30 de 1932.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Industrias,

Francisco José CHAUX

CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS

Leyes, actas y notas recopiladas y publicadas por Eduardo Posada.

De venta en la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 9ª, número 188, a \$ 1-50 el ejemplar en rústica.